

PROPUESTA DE UGT A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Índice

1. PROPUESTA DE UGT A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL	2
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE I.T. EN LA UCO	3
3. REVISIÓN DE REGULACIÓN LEGISLATIVA	4
3.1. MARCO NACIONAL:	4
3.2. MARCO UNIVERSITARIO:	4
4. REGULACIÓN COMPLEMENTO POR IT EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	5
4.1. AUSENCIAS AL TRABAJO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES:	5
4.1.1. TIPOLOGÍA	5
4.1.2. AUSENCIAS AL TRABAJO POR CONTINGENCIAS COMUNES	5
5. REGULACIÓN COMPLEMENTO POR IT EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA	11

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

1. PROPUESTA DE UGT A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL

UGT propone:

- Que se incluyan en el Anexo I de la Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2013 de la UCO, dentro de los supuestos que dan derecho al 100% del complemento por incapacidad temporal y a las retribuciones correspondientes:
 - las situaciones contempladas en el Anexo I de la [Resolución Rectoral de 4 de marzo de 2014, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Almería](#) y aquellas que no se hubieran contemplado en dicha resolución y sí estuvieran recogidas en la normativa de otras universidades públicas de Andalucía.
 - las situaciones incluidas en la [Resolución de 10 noviembre de 2016 de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal](#) (expresamente las contempladas en el [Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, anexos I y III](#), tal como se especifica en el punto 4 de la base segunda del ANEXO de dicha resolución).
- En relación a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 3 de la Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2013 de la UCO, referente a los días de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente sin que se haya emitido parte de baja por incapacidad que dan derecho al 100% de las retribuciones que se incluya en el correspondiente Anexo I, o donde corresponda, lo reglamentado más favorablemente en otras universidades públicas de Andalucía.
- Que toda la información y correspondientes formularios estén disponibles en la web del Servicio de Personal, de modo que los trabajadores puedan conocer sus derechos y hacer uso de ellos si tuvieran necesidad.

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE I.T. EN LA UCO

Desde que la reforma laboral del gobierno central nos recortó los derechos a los trabajadores, desde UGT venimos trabajando en todos los frentes de la negociación para recuperar y mejorar las condiciones laborales.

UGT en la UCO ha propuesto recuperar los derechos en situación de I.T., dentro del nuevo marco legal, por ejemplo, mediante la ampliación del catálogo de enfermedades que da derecho al 100% de la Incapacidad Temporal (IT). Así se propuso en la [segunda sesión de la Comisión de Seguimiento del Complemento de las prestaciones por Incapacidad Temporal de 23 de septiembre de 2015, constituida el pasado 27 de julio de 2015](#). En aquella sesión, la Universidad aceptó que una nueva resolución rectoral propiciara que las bajas por incapacidad temporal no ocasionen pérdidas retributivas. Para ello, se tomó como documento de trabajo inicial la [Resolución Rectoral de 4 de marzo de 2014, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Almería](#).

Los representantes de la Universidad afirmaron que estudiarían la propuesta con intención de llegar a un acuerdo antes de fin de año 2015, para que se aplicara a partir del 1 de enero de 2016.

En la tercera y última sesión de la Comisión de IT, el 19 de octubre de 2015, se revisó el procedimiento para los casos específicos de hospitalización, intervención quirúrgica y estado de gestación que finalmente publicó la Gerencia mediante la [INSTRUCCIÓN 4/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN O DE BAJAS CON INICIO DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN](#).

A mediados de 2016, no habiendo novedades sobre el compromiso de la sesión de septiembre de 2015, [UGT registró escrito al Rector sobre la Recuperación de los Derechos que nos quitó la legislación de recortes promulgada por la administración estatal y andaluza desde el año 2010](#).

El 17 de noviembre de 2016 UGT [solicitó en la Mesa General de Negociación la convocatoria comisión de seguimiento del complemento de las prestaciones por incapacidad temporal y que no se detraiga ninguna cuantía como consecuencia de una incapacidad temporal](#).

UGT presenta este documento en el contexto de la nueva convocatoria de la Comisión de I.T. de 15 de noviembre y una vez analizada en el [punto 4.REGULACIÓN COMPLEMENTO POR IT EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA](#) del presente documento la [Resolución de 10 noviembre de 2016 de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal](#).

En el [Consejo de Gobierno del pasado 3 de noviembre de 2017, el representante del PAS Antonio Lara González, solicitó al Rector, entre otras cuestiones, que se convocara la Comisión de IT](#).

**Sección Sindical de FeSP-UGT
en la Universidad de Córdoba**

3. REVISIÓN DE REGULACIÓN LEGISLATIVA

3.1. MARCO NACIONAL:

- RD 20-2012, 13/07/2012;
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre (disposición adicional trigésima octava)

3.2. MARCO UNIVERSITARIO:

- **CÓRDOBA:**
 - Resolución Rectoral, 20/03/13 (Entrada vigor: 02/01/2013)
 - Instrucción Gerencia 4/2015
 - Instrucción Gerencia 20/03/14
 - Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (Anexo 1)
- **ALMERÍA:**
 - Resolución Rectoral 187, 26 de febrero de 2013
 - Resolución Rectoral 309, 4 de marzo de 2014
- **CÁDIZ:**
 - Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5/02/14;
 - Acuerdo del Consejo de Gobierno de 06/02/13
- **GRANADA:**
 - Resolución Rectoral de 05/03/14
 - Instrucción de la Gerencia de 28/10/14
 - Resolución de la Gerencia sobre ausencias del PAS
- **HUELVA:**
 - Resolución Rectoral, 25/02/15
- **JAÉN:**
 - Resolución Rectoral, 13/03/13
- **MÁLAGA:**
 - Resolución Consejo Gobierno enero 2015
- **SEVILLA:**
 - Resolución Rectoral, 31/10/12

4. REGULACIÓN COMPLEMENTO POR IT EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

4.1. AUSENCIAS AL TRABAJO POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES:

4.1.1. TIPOLOGÍA

- Por enfermedad profesional
- Por accidente de trabajo:
 - In itinere (con/sin baja laboral)
 - Accidente en centro de trabajo (con/sin baja laboral)

Prestación económica: Desde el 1er día: Retribuciones 100% mes anterior (*regulación marco: RD 20-2012, 13/07/2012; Ley 17/2012, de 27 de diciembre (disposición adicional trigésima octava)*)

Solicitud: Automático, de oficio por la Administración

4.1.2. AUSENCIAS AL TRABAJO POR CONTINGENCIAS COMUNES

- SIN BAJA Y SIN DESCUENTO EN LAS RETRIBUCIONES

Solicitud: automático, mediante declaración jurada del interesado

Prestación económica:

Día 1-4: Retribuciones 100% mes anterior (no más de tres días consecutivos)

- *Por enfermedad común o ANL sin que se haya emitido parte de baja, durante los cuatro primeros días, que no podrá exceder de tres días consecutivos*
- Por enfermedad común o ANL sin que se haya emitido parte de baja, en los siguientes casos: (NOVEDAD UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)—Justificación por el Facultativo
 - cuando sea aportado justificante del facultativo de padecer enfermedad con prescripción para ausentarse del trabajo o esos días sean causa de una subsiguiente baja laboral prescrita por facultativo
 - justificados como preparación para pruebas de diagnóstico y convalecencia
 - tratamientos e internamientos para desintoxicación de adicciones (drogadicción, alcoholismo y ludopatía)
- Por enfermedad común o ANL sin que se haya emitido parte de baja, en los siguientes casos: (NOVEDAD UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)—Justificación por el Facultativo

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

- cuando haya supuesto la asistencia a servicio de urgencias en un centro hospitalario de la red pública sanitaria
- cuando asistencia o consulta médica suponga desplazamiento a otra localidad, imposibilitando al trabajador la asistencia al puesto de trabajo debido a la distancia con el centro laboral
- por asistencia a consulta médica con expedición del correspondiente justificante (no más de dos al año) (no se consideran ausencias parciales en la jornada)
- Se otorgará un día adicional justificadamente, si el número de los días de estas características de los dos años anteriores esté por debajo de la media de la universidad en dichos períodos
- *Por enfermedad común, siempre que esté incluida en el listado de patologías que por su especial naturaleza y gravedad no descuentan retribuciones (última actualización 10 noviembre 2016).*

Se incluye una lista de terminología relacionada con los supuestos excepcionales, al objeto de garantizar los derechos de los empleados y empleadas públicos afectados.

Los condicionantes de la lista son: coincidencia con los códigos CIE-9-MC, los criterios de inclusión/exclusión (en función de la gravedad/estadios de los procesos patológicos/clasificaciones estándares funcionales), valoración médica en los supuestos que lo requieran. (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

- *Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas (endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobronoscopias, cateterismos y otras similares) (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)*
- *Riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento*

En los supuestos que la situación de incapacidad temporal tenga inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia

IMPORTANTE EN ESTE CASO, NO CONFUNDIR "EMBARAZO DE RIESGO" (es el caso descrito aquí), Y "RIESGO DURANTE EL EMBARAZO (es el caso en el que existen riesgos en el puesto de trabajo, debiendo acudir al "Adaptación de puesto de trabajo-Cambio de PT-Baja por la Mutua Colaboradora con la SS)

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

Incluye la interrupción voluntaria del embarazo, técnicas de reproducción asistida (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

- *Enfermedad grave, dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (Anexo 1)*

Otras enfermedades como cardiopatías isquémicas y todas las enfermedades recogidas en los Anexos I y III del RD 2210/1995, de 28 de diciembre, por la que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

- *Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia o diálisis (el trabajador ha de aportar justificante médico) (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)*
- *Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes motivada por razón de violencia de género acreditada conforme a lo establecido en el párrafo siguiente o en su defecto con informe del Servicio de Prevención (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)*
- *Cuando la IT afecte al personal empleado público con discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que la situación sea consecuencia directa de dicha discapacidad (se aportará documentación de ambos hechos) (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)*

a) SIN BAJA Y CON DESCUENTO EN LAS RETRIBUCIONES

Solicitud: automático, mediante declaración jurada del interesado

Prestación económica:

- Día 5-siguientes: Retribuciones máximas 50 % mes anterior

Por enfermedad común o ANL sin que se haya emitido parte de baja, durante el quinto y siguientes días, siempre que no esté contemplado en los supuestos excepcionales (ESTE CASO EN OTRAS UNIVERSIDADES)

b) CON BAJA, NO INCLUIDOS EN CASUÍSTICA EXCEPCIONAL

Solicitud: no procede

Prestación económica:

Día 1-3: Retribuciones máximas 50% mes anterior

Día 4-20: Retribuciones máximas 75% mes anterior

Día 21-adelante: Retribuciones 100% mes anterior

- Por enfermedad común o ANL, siempre que se haya prestado una asistencia sanitaria y se haya prescrito baja laboral, pero no estén incluidos en la lista taxativa de casos excepcionales

c) CON BAJA, INCLUIDOS EN CASUÍSTICA EXCEPCIONAL

Solicitud: Procedimiento ordinario por el interesado

Prestación económica: Retribuciones 100% mes anterior

- Riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento
- En los supuestos que la situación de incapacidad temporal tenga inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia—**Se aplica el procedimiento abreviado**

IMPORTANTE EN ESTE CASO, NO CONFUNDIR "EMBARAZO DE RIESGO" (es el caso descrito aquí), Y "RIESGO DURANTE EL EMBARAZO (es el caso en el que existen riesgos en el puesto de trabajo, debiendo acudir al "Adaptación de puesto de trabajo-Cambio de PT-Baja por la Mutua Colaboradora con la SS)

Incluye la interrupción voluntaria del embarazo, técnicas de reproducción asistida (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

- Hospitalización o intervención quirúrgica (los contemplados en tratamientos incluidos en cartera básica de servicios del SN Salud)—**Se aplica el procedimiento abreviado**

Se computa desde el primer día, aun cuando la intervención fuese posterior al día de hospitalización

- Hospitalización o intervención quirúrgica (los contemplados en tratamientos incluidos en cartera básica de servicios del SN Salud). En este caso, se abonará durante todo el periodo de incapacidad independientemente de la duración y del momento en que tenga lugar la hospitalización y/o intervención quirúrgica.

La cirugía menor que conlleve baja médica se asimila a la intervención quirúrgica. (NOVEDAD UNIVERSIDAD MÁLAGA)

- *Enfermedad grave, dentro de los supuestos para el Cuidado de menores con cáncer o enfermedades graves* (recogidos en el RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (Anexo 1)
- Otros supuestos de similar gravedad que así determine el facultativo médico adscrito al Servicio de Prevención, el informe del facultativo médico que atienda al enfermo (médico de cabecera, no médico del Servicio de Prevención) (NOVEDAD UNIVERSIDAD GRANADA)

En el caso de la JUNTA DE ANDALUCÍA, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Acuerdo Marco de 22 de julio de 2015, en supuestos muy excepcionales, y debidamente justificada la gravedad, podrá ser objeto de valoración y estudio por el facultativo de la Unidad de Inspección, previa solicitud de la persona interesada.

- Enfermedades graves enumeradas en un catálogo anexo (NOVEDAD UNIVERSIDAD ALMERÍA)
- Enfermedad grave, relacionadas en el Anexo I de esta instrucción (aparecen un listado sacado de la CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades) (NOVEDAD UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

- Se incluye casuística de cambio de diagnóstico durante una IT, de manera que se trate de una enfermedad grave incluida en el catálogo anexo, retribuyéndose desde el primer día el complemento (NOVEDAD UNIVERSIDAD ALMERÍA)
- Enfermedades crónicas y agudas, que en su evolución originen situaciones de IT, repetidas en el tiempo por el mismo diagnóstico o por complicaciones, siempre que deriven de enfermedad profesional o AL (NOVEDAD UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)
- Enfermedades graves, entendiendo por tales a aquellas con duración de al menos 45 días de IT o produzcan lesiones irreversibles (NOVEDAD UNIVERSIDAD GRANADA)
- *Por enfermedad común, siempre que esté incluida en el listado de patologías que por su especial naturaleza y gravedad no descuentan retribuciones (última actualización 10 noviembre 2016).*
Se incluye una lista de terminología relacionada con los supuestos excepcionales, al objeto de garantizar los derechos de los empleados y empleadas públicos afectados.
Los condicionantes de la lista son: coincidencia con los códigos CIE-9-MC, los criterios de inclusión/exclusión (en función de la gravedad/estadios de los procesos patológicos/clasificaciones estándares funcionales), valoración médica en los supuestos que lo requieran.(NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)
- *Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas (endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobronoscopias, cateterismos y otras similares)*
(NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)
- Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia o diálisis
- Enfermedades ocasionadas por situaciones de riesgos psicosociales, entre ellos, (acoso sexual o laboral, burnout y estrés laboral) diagnosticado, en su caso, por especialista y con informe del Servicio de Prevención
- Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes motivada por razón de violencia de género acreditada conforme a lo establecido en el párrafo siguiente o en su defecto con informe del Servicio de Prevención
- Fibromialgia
- Incapacidad derivada de alcoholismo y otros hábitos tóxicos

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

- Cuidado de menores con cáncer o enfermedades graves (aun no estando recogidos en el RD 1148/2011) (NOVEDAD UNIVERSIDAD ALMERÍA)
- Enfermedades infecto-contagiosas, que puedan derivar en contagio masivo (NOVEDAD UNIVERSIDAD ALMERÍA)
- Enfermedades infecto-contagiosas o parasitaria, que puedan derivar en contagio a terceros, animales de experimentación o s. público (NOVEDAD UNIVERSIDAD CÁDIZ)—Informe del Servicio de Prevención
- Incapacidad asociada a la aplicación de protocolos de aislamiento, con o sin hospitalización, establecidos para prevenir la propagación de enfermedades infecto-contagiosas graves (NOVEDAD UNIVERSIDAD GRANADA)
- En otras situaciones que así sean dictaminados técnicamente por el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención, como pudieran ser los supuestos de incapacidad temporal causada por enfermedades crónicas, enfermedades infectocontagiosas o parasitarias que puedan ocasionar daños a terceros o al servicio público, o las enfermedades ocasionadas por riesgos psicosociales relacionadas directamente con el trabajo (NOVEDAD UNIVERSIDAD MÁLAGA)
- *Cuando la IT afecte al personal empleado público con discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que la situación sea consecuencia directa de dicha discapacidad (se aportará documentación de ambos hechos) (NOVEDAD INTRODUCIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)*

5. REGULACIÓN COMPLEMENTO POR IT EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública publicaba en el BOJA del 15 de noviembre de 2016 (cuando se vuelva a reunir la Comisión de IT en la UCO se cumplirá 1 año) la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, en la cual se

Sección Sindical de FeSP-UGT en la Universidad de Córdoba

actualiza el listado de enfermedades sobre las que no puede ejercerse descuento salarial alguno, deriven o no en incapacidad temporal. En el ANEXO a la resolución se incluye un listado actualizado de enfermedades graves que viene a ser una puesta al día de las excepciones a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 20 de julio, que recorta nuestras prestaciones económicas cuando nos hallemos en situación de incapacidad temporal, o bien acumulemos más de 4 días de ausencia, en cómputo global durante un curso académico.

En el mencionado listado del anexo, convenientemente tabulado, no figuran todas las enfermedades exentas del descuento salarial que se incluyen de facto. Tras el listado, en el punto 4 de la base segunda del ANEXO que lo contiene, se enumeran una serie de supuestos que dan derecho al 100% del complemento por incapacidad temporal y a las retribuciones correspondientes, estando referido, el cuarto de ellos, a otras enfermedades entre las que se contemplan las recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (esto no es novedad porque ya se incluían dentro de las patologías exentas de descuento en el Real Decreto-ley) y sobre todo **LAS CARDIOPATÍAS ISQUÉMICAS** (infarto de miocardio y anginas de pecho) y **TODAS LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA incluidas en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, anexos I y III**, algunas de las cuales no se catalogan como graves y tienen una prevalencia muy elevada, afectándonos con relativa frecuencia, como es el caso de la **GRIPE**, por poner un ejemplo. La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha creído conveniente hacer mención indirecta, no expresa, de dichas patologías buscando quizá que pasen inadvertidas.

UGT en la UCO quiere dejar de manifiesto que hay enfermedades tan comunes como la **gripe**, la **hepatitis A** o el **Herpes zóster**, que están incluidas en la instrucción, aunque no se detallen expresamente en la redacción.

Quede claro que las ausencias debidas al resto de enfermedades comunes (no recogidas en estos anexos) o a un accidente no laboral seguirán causando los descuentos previstos, salvo que se incluyan expresamente.

Sección Sindical de UGT en la UCO